



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 12 de julio de 2023

VISTO: La actualización del presupuesto del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2508648, y la Resolución Presidencial N° 118-2023-CO-UNDC/P, de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2023-UNDC/CO, de fecha 05 de junio de 2023, designan al CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 08 de junio de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2023-UNDC/CO-P, de fecha 09 de junio de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 101-2022- DGA-UNDC, se aprueba el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2508648, cuyo monto de inversión fue de S/ 16,070,352.77 soles, Inc. IGV, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

Que, con fecha 21/03/2023 la Unidad de Abastecimiento notifica la Orden de Servicio N° 0000174 al proveedor Iván Emerson Figueroa Tamariz, encargado del Servicio de actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en la Universidad Nacional de Cañete, distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Región Lima”.

Que, mediante Informe N° 296-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 03 de julio del 2023 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC concluye que mediante el proveedor Iván Emerson Figueroa Tamariz, elaboró la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

CAFG/lmyv



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", cuyo monto de inversión se actualizó a S/ 19,856,496.29 soles, Inc. IGV, citando lo siguiente:

- Que, el trabajo conjunto de la Unidad Ejecutora y proveedor permitió la culminación de la actualización del presupuesto del expediente técnico.
- Que, recomienda seguir con lo procedimiento administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo de la Actualización del Presupuesto Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", a fin dar inicio a la ejecución de la obra.
- Que, recomienda tener la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, respecto a la Aprobación de la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Cañete, la inversión del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" se actualizó a S/ 19,856,496.29 soles, Inc. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
"Mejoramiento del Servicio de Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en la Universidad Nacional de Cañete, distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Región Lima"			
PROYECTO			
LUGAR	LIMA-CAÑETE-SAN LUIS		
FECHA	Jun-23		
COMPONENTE		PARCIAL	
01	ESTRUCTURAS		5,711,746.90
02	ARQUITECTURA		3,617,547.73
03	INSTALACIONES SANITARIAS		419,600.29
04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		1,402,413.99
05	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		482,737.58
06	SEGURIDAD, SALUD E IMPACTO AMBIENTAL		236,197.33
COSTO DIRECTO		S/	11,870,243.82
GASTOS GENERALES		11.13% S/	1,321,492.89
UTILIDAD		10.00% S/	1,187,024.38
SUB TOTAL		S/	14,378,761.09
SUB TOTAL		S/	14,378,761.09
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		18.00% S/	2,588,177.00
TOTAL PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE OBRA		S/	16,966,938.09
TOTAL PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE OBRA		S/	16,966,938.09
SUPERVISION DE OBRA		5.54% S/	939,448.58
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		8.26% S/	980,487.26
GESTION DE RIESGO		2.06% S/	244,680.57
GASTOS DE ADMINISTRACION DE CONTRATO		0.72% S/	85,066.20
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		2.00% S/	360,831.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		0.09% S/	11,151.00
GASTOS DE CAPACITACION		0.79% S/	94,142.95
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/	19,682,746.01
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/	19,682,746.01
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	173,750.28
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/	19,856,496.29



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME N° 0750-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA, de fecha 05 de julio de 2023 Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento concluye con la indicación de que de acuerdo a los antecedentes expuestos en el Informe del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y verificando que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, asimismo, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior a ello se apruebe la Actualización del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”; por el monto de S/ 19,856,496.29 soles (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 29/100 Soles), Inc. IGV, el mismo que se ejecutará en un plazo de 365 días calendarios.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 291-2023-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 07 de julio de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda aprobar la actualización del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”; por el monto de S/ 19,856,496.29 soles (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 29/100 soles), Inc. IGV, el mismo que se ejecutará en un plazo de 365 días calendarios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto se debe señalar que el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que:

“Artículo 18. Valor referencial y Valor estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Que, asimismo los numerales 34.1 y 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

“Artículo 34.

Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”.

Que, de la lectura de las normas legales precedentes se colige que la Entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución de obras, siendo que dicho valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el correspondiente expediente técnico de obra, y que no podrá tener una antigüedad mayor a los 09 meses.

Que, en el presente caso se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto fue aprobado mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 101- 2022–DGA–UNDC, de fecha 07 de julio del 2022; siendo que a la actualidad han transcurrido más de nueve (09) meses, por lo cual no se podría convocar el procedimiento de selección sin antes ser actualizado, a fin de no trasgredir la normativa de Contrataciones del Estado antes mencionada.

Que, en ese sentido habiendo sido actualizado el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”; es factible su aprobación, a efectos de convocarse al procedimiento de selección correspondiente.

Que, mediante OFICIO N° 246 – 2023 – UNDC/CO/P/DGA, de fecha 10 de julio de 2023 la Dirección General de Administración de la UNDC, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC la aprobación de la actualización del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”; por el monto de S/ 19,856,496.29 soles (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 29/100 soles), Inc. IGV, el mismo que se ejecutará en un plazo de 365 días calendarios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho petitorio se realiza toda vez que, hasta el 10 de julio la Dirección General de Administración no contaba con las facultades para aprobar Expedientes Técnicos.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 118-2023-CO-UNDC/P, de fecha 11 de julio de 2023 el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, amplía la delegación de facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración de la UNDC considerando lo siguiente:

“Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, y sus respectivas modificaciones, en el marco de sus competencias”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”; por el monto de S/ 19,856,496.29 soles (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 29/100 Soles), Inc. IGV, el mismo que se ejecutará en un plazo de 365 días calendarios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en la Universidad Nacional de Cañete, distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Región Lima”			
PROYECTO			
LUGAR	LIMA-CAÑETE-SAN LUIS		
FECHA	Jun-23		
COMPONENTE		PARCIAL	
01	ESTRUCTURAS		5,711,746.90
02	ARQUITECTURA		3,617,547.73
03	INSTALACIONES SANITARIAS		419,600.29
04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		1,402,413.99
05	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		482,737.58
06	SEGURIDAD, SALUD E IMPACTO AMBIENTAL		236,197.33
COSTO DIRECTO		S/	11,870,243.82
GASTOS GENERALES		11.13% S/	1,321,492.89
UTILIDAD		10.00% S/	1,187,024.38
SUB TOTAL		S/	14,378,761.09
SUB TOTAL		S/	14,378,761.09
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		18.00% S/	2,588,177.00
TOTAL PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE OBRA		S/	16,966,938.09
TOTAL PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE OBRA		S/	16,966,938.09
SUPERVISION DE OBRA		5.54% S/	939,448.58
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		8.26% S/	980,487.26
GESTION DE RIESGO		2.06% S/	244,680.57
GASTOS DE ADMINISTRACION DE CONTRATO		0.72% S/	85,066.20
GASTOS DE CONTROL CONCURRENT		2.00% S/	360,831.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		0.09% S/	11,151.00
GASTOS DE CAPACITACION		0.79% S/	94,142.95
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/	19,682,746.01
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/	19,682,746.01
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	173,750.28
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/	19,856,496.29



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar la debida notificación al contratista de la presente resolución, a la Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento de corresponder el registro de la presente resolución administrativa en los sistemas informáticos y/o aplicativos de su competencia, así como el desarrollo de las acciones para la ejecución del proyecto de inversión pública en coordinación con las dependencias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ
Director General de Administración